

Velas

Calque por papel de lino quanto vierdes garas de cano
de mil Obispos de las Indias para que se faga de

guardar todas las exenciones franquicias y pre-
eminencias, que a ellos y costumbres en dho. dho.
y en otros Reynos guardar a los demas hijos dalgos
de sangre exreguardole de pechos y de par dho.
entor de pecheros, y cargas conzejiles, avo dan dolo
en ellos con la nota de hijos dalgos, le nombra y
ponga en los Oficios de Justicia como por dho.
alcidato noble, y para que siempre conite sepon-
ga en el libro Capitulor de dho. dho. Real
prohibicion, y buelva al suyo dho. la Original, con
testimonio de su cumplimiento, y de lo que en
subintid se viere, para guarda de su derecho
y privilegio sea, y se entienda dho. Real prohibi-
cion, para que el Consejo, Justicia, y Reximiento
de la dho. Ciu. de Chinchilla vido se el dho. P.
Tino a vivir a dho. Ciu. de dho. bienes, y acien-
do en dho. le continue en la dho. posesion de hijo
dalgos, segun en la forma, y modo, que ha man-
dado el dho. Consejo de Toledo y otros y otros
lo cumplan con aporrebimiento, y asi lo pro-
veasen; y subricaron, esta subricado: Fr. Ni-
colas Joseph de Robles, y Velasco fui presente
y para que se lleve a dho. efecto lo con-
tado en dho. Auto fue acordado dar esta
nuestra Carta para los dho. Consejos, Jus-
ticias, y Reximientos de las dhas. Ciu. de Toledo
y Ciu. de Chinchilla por la qual os manda